



# COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas,  
Tulancingo, Hgo., C. P. 43645  
Tel.: 7712474026  
[www.utectulancingo.edu.mx](http://www.utectulancingo.edu.mx)

# Publicación de decreto en Periódico Oficial

23 de Noviembre de 2017

- Decreto Gubernamental. - Que contiene el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- Acuerdo.-Lineamientos Generales que establecen las Bases para la Integración, Organización y funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.



# Objeto del Comité

- Fomentar la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones y contribuir a la consolidación de procesos de rendición de cuentas y transparencia



# Integración del Comité

- Estará conformado por el número impar de miembros propietarios, con voz y voto, que determine la persona Titular de la Universidad.
  - Presidente. Rector
  - Secretario Ejecutivo. Dirección de Planeación
  - Vocal. Director de área (Extensión- Unidad de Equidad)
  - Vocal. Departamento Jurídico
  - Vocal. Coordinador de PE. Mtro. Rigoberto García
- Los miembros durarán en su encargo dos años y al momento de su designación, preferentemente, deberán tener una antigüedad laboral mínima de un año



# Como funciona?



Presentar una denuncia no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité.



## *Como funciona?*

De estimar una probable responsabilidad administrativa, dará vista al Órgano Interno de Control.

La atención de la denuncia deberá concluirse por el Comité dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.



# *Que es una causal de denuncia?*

*Falta a las reglas de integridad que establecen y delimitan el actuar de los servidores públicos en su puesto, encargo o comisión dentro de la Administración Pública del Estado de Hidalgo*



# Publicación en periódico oficial

- **Código de Conducta de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.-** Publicado el 10 junio 2012
- **Código de Ética .-** Publicado el 21 noviembre 2017

**Artículo 2.** El presente Código es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos de la Administración Pública Estatal.



# Transgresión al código de ética?

CÓDIGO DE ÉTICA (110 supuestos)

CAPÍTULO IV.- De las reglas de integridad	Número de Supuestos (enunciativos – NO limitativos)
Artículo 18	18
Artículo 19	11
Artículo 20	17
Artículo 21	8
Artículo 22	6
Artículo 23	15
Artículo 24	9
Artículo 25	4
Artículo 26	11
Artículo 27	8
Artículo 28	3



# Decálogo de Conducta de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo



Como Servidor Público me dirigiré con respeto y calidez a mis compañeros, Superiores y Público en General, de la misma manera que me gustaría ser tratado; sin importarme creencias religiosas, políticas, clase social, entre otras que afecten.



Asumiré mi compromiso como trabajador de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo; procurando el bien Institucional por encima de cualquier interés personal.



Buscaré siempre actitudes que fortalezcan la imagen de esta Secretaría de Educación a la cual pertenezco, comunicando a las Autoridades competentes cualquier conducta reprobable que perjudique a mi Institución.



Me comportaré en forma imparcial sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna y no utilizaré en forma indebida mi cargo o comisión.



Siempre buscaré una relación respetuosa y honesta con mis compañeros de trabajo, compartiendo experiencias y conocimientos.



# Decálogo de Conducta de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo



Mantendré mis conocimientos y capacidad actualizados en relación al área de mi competencia en beneficio de la Educación.



Seré muy cuidadoso con la documentación e información que esté a mi cargo, que no tenga un uso indebido, procurando siempre su preservación y confidencialidad.



Me comprometo a proporcionar con oportunidad y precisión la información que se me solicite, con una actitud de calidad en la atención.



Siempre utilizaré con la mayor eficiencia posible los materiales y equipo a mi cargo, con criterio de economía y durabilidad.



En mi área de trabajo, siempre trataré de que se encuentre limpia, ordenada y sea agradable, tanto para los usuarios como para mis compañeros de trabajo.



# Información disponible en página web

Ley de responsabilidades de los servidores públicos

<http://transparencia.utectulancingo.edu.mx/Marco-juridico/Normatividad/5.pdf>

Código de Ética

<http://transparencia.utectulancingo.edu.mx/Marco-juridico/Normatividad/etica.pdf>

Código de Conducta de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo

<http://transparencia.utectulancingo.edu.mx/Marco-juridico/Normatividad/conducta.pdf>

[www.utectulancingo.edu.mx](http://www.utectulancingo.edu.mx)



**Gracias por su atención.**



# CAPÍTULO VII .- Denuncias

## Art. 32

- Cualquier persona que conozca de posibles incumplimientos al Código de Ética o al Código de Conducta podrá acudir ante el Comité para presentar una denuncia, acompañado del testimonio de un tercero. El Comité podrá establecer medios electrónicos para la presentación de denuncias y admitir la presentación de éstas de manera anónima, siempre que se identifique de la narrativa al menos a una persona que le consten los hechos. El Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una denuncia y de los terceros a los que les consten los hechos, a no ser que tengan el carácter de servidores públicos.



# CAPÍTULO VII.- Denuncias

## Art. 33

Se verificará que contenga el nombre y el domicilio o dirección electrónica para recibir informes, un breve relato de los hechos, los datos del servidor público involucrado y en su caso, los medios probatorios de la conducta, entre éstos, los de al menos un tercero que haya conocido de los hechos, de no contar con esos elementos se archivará el expediente como concluido. La información contenida en la denuncia podrá ser considerada como un antecedente cuando ésta involucre reiteradamente a un servidor público.

Se turnará al Comité para efecto de su calificación, que puede ser: probable incumplimiento al Código de Ética o el Código de Conducta; o de no competencia para conocer de la denuncia. En caso de no competencia se deberá orientar a la persona para que la presente ante la instancia correspondiente.



# CAPÍTULO VII .- Denuncias

## Art. 33

Si existe probable incumplimiento, se entrevistará al servidor público involucrado y de estimarlo necesario, para allegarse de mayores elementos, a los testigos y a la persona que presentó la denuncia. Para esta tarea, el Comité podrá conformar una comisión, con al menos tres de los miembros temporales, para que realicen las entrevistas, debiendo éstos dejar constancia escrita.

Presentar una denuncia no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité. Los servidores públicos de la dependencia deberán apoyar proporcionando las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.



# CAPÍTULO VII .- Denuncias

## Art. 34

El Presidente del Comité determinará medidas preventivas, si las circunstancias del caso lo ameritan, cuando el hecho narrado en la denuncia describa conductas en las que supuestamente se hostigue, agreda, amedrente, acose, intimide o amenace a una persona, sin que ello signifique tener como ciertos los hechos.

Cuando los hechos narrados en una denuncia afecten únicamente a la persona que la presentó, y considerando la naturaleza de los mismos, los miembros del Comité comisionados para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética.



# CAPÍTULO VII .- Denuncias

## Art. 35

Los miembros del Comité comisionados para atender una denuncia presentarán sus conclusiones y si éstas consideran un incumplimiento al Código de Ética o el Código de Conducta, el Comité determinará sus observaciones y en su caso, recomendaciones. De estimar una probable responsabilidad administrativa, dará vista al Órgano Interno de Control.

La atención de la denuncia deberá concluirse por el Comité dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.

